



*P. Romera Zapana*  
*18/02/2025*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 004 -2025-GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe N° 770-2024-GRA/SGELP-RO-CHLM del Residente de Obra, Informe N° 006-2024-GRA/GRI/SGELP-ABAM, del especialista profesional de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Informe N° 6351-2024-GRA/SGELP, del Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de proyectos, Informe N° 123-2024-GRA-GGR.ORSIT/EPCR, del Inspector de Obra, INFORME N° 119-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, del Especialista Técnico, Informe N° 005-2025-GRA/GGR/ORSIT-KCC, del Especialista Legal de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones Transferencias, Informe N° 060-2025-GRA-GGR/ORSIT, del jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 002-2025-GRA/GRI/LDF, del especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N°04, para Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA"**; y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0364-2023-GRA/GRI, de fecha 14 de julio del 2023, se aprueba la modificación físico financiera N° 01, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA"**, con CUI N° 2319132, para ser ejecutado por Administración Directa, con un plazo de 300 días calendario con un presupuesto S/. 18'706,275.14 (Dieciocho Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Setenta y Cinco con 14/100 Soles).

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0663-2023-GRA/GRI de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación físico financiera N° 02, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA"**, con CUI N° 2319132, para ser ejecutado por Administración Directa, con un plazo de 300 días calendario con un presupuesto S/. 4'505,250.09 (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 09/100 Soles).

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0300-2023-GRA/GRI, de fecha 21 de agosto del 2024, se aprueba la modificación físico financiera N° 03, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA"**, con CUI N° 2319132.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0440-2023-GRA/GRI, de fecha 31 de octubre del 2024, se aprueba la modificación físico financiera N° 04, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA"**, con CUI N° 2319132. Generando un incremento presupuestal que asciende al monto de S/. 1'029,494.70 (Un Millón Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 770-2024/GRA-SGELP-RO-CHLM, del Residente de Obra Ing. Clara Lopez Mendoza, solicita y justifica técnicamente la Ampliación de Plazo N° 04, para la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA"**, invocando como causal por demora en el desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente aprobados. En la que indica; Demora por desabastecimiento sostenido de materiales; Demoras en las convocatorias para el proceso de selección del Requerimiento de Servicio N° 6702 (Confeción e Instalación de Estructuras Metálicas y Coberturas para techo), Demora en la Convocatoria para el proceso de selección del Servicio de Instalación e Integración de Sistemas de Comunicación y Data. En la que solicita la ampliación de plazo por demora por desabastecimiento sostenido de materiales, Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente al expediente técnico aprobado, por lo que considera





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 004 -2025-GRA/GRI

el periodo mayor que abarca la reprogramación de obra, en este caso 75 días calendario conforme al anexo N° 03. Adjuntando copias de los asientos de cuaderno de obra (folios 43 al 38).

Que, mediante Informe Nro. 123-2024-GRA-GGR-ORSIT/EPCR, del Inspector de Obra.; Del análisis: "El residente Clara Lopez Mendoza, emitió el informe N° 770-2024/SGEPI-RO-CHLM, de fecha 21.11.2024, por el cual solicita elevar el trámite para la aprobación de las ampliación de plazo N° 04 de la obra en mención, argumentando dentro de las razones principales y acordes con la normativa lo siguiente: **DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS EN OBRA, EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO**, las cuales han sido sustentadas en las demoras en la convocatoria para procesos de selección del Requerimiento de Servicio N° 6702 (Confección e instalación de estructuras metálicas y coberturas para techo) y demoras en la convocatoria para el proceso de selección del SERVICIO DE INSTALACION E INTERACION DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y DATA, y la ejecución de partidas nuevas y mayores mitrados de la Modificación Física Financiera N° 04, que determinan plazos de acuerdo con la normativa vigente, los cuales sumados a los periodos de ejecución de los servicios determinan un periodo por extenderse en la ejecución y conclusión de obra. En la que concluye: "El suscrito como supervisor luego de revisado aprueba el informe presentado por el residente que incluye el expediente sustentatorio", "Con el pedido del residente de obra, el suscrito como supervisor también da la opinión favorable y conformidad", para elevar el tramite hasta contar con la aprobación resolutive de la presente ampliación de plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 119-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, del Especialista Técnico. Respecto de la Ampliación de Plazo N° 04.- Estando a lo sustentado en los informes técnicos: Se sustenta la ampliación de plazo en el Informe del Residente de Obra informe N° 770-2024/GRA-SGELP-RO-CHLM, por demora en la convocatoria para el proceso de selección del requerimiento de servicio N° 6702 (Confección e instalación de Estructura Metálicas y Coberturas para techo), sustentada en la causal **DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES, EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION FISCO FINANCIERA N°04**, hecho que de acuerdo al análisis e identificación de causales de la ampliación de plazo N°04; que de acuerdo al Informe N° 367-2024-SGELEP-RO/CHLM, presentado con fecha 02 de agosto del 2024, el cual es derivado a la oficina de logística, para proseguir con los tramites correspondientes, el servicio solicitado fue cotizado desde el 07 de agosto al 19 de agosto del 2024, verificado por el área de presupuesto entre el 21 de agosto y 04 de setiembre del 2024, en la cual solicita la ampliación a la certificación presupuestal en referencia al valor estimado derivado de la primera indagación de mercado, siendo este menor al presupuesto estimado del expediente original de obra. (...). Por lo que concluye: "por lo expuesto y de acuerdo al análisis realizado a la SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por el Residente de obra y avalado por la Inspección de obra dando opinión favorable y de conformidad a la documentación presentada; por lo que informo la OPINION FAVORABLE A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, justificado conforme a la causal considerada en la DIRECTIVA N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa". Ítem d) Actividades de carácter no ordinario. "(...) **DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES, EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION FISCO FINANCIERA N°04. (...)**", de las partidas afectadas de la ruta critica demostrado en la imagen N° 05 y sustentado la cuantificación en los cuadros expuestos por el residente e inspector de obra, así como la documentación y asientos de cuaderno de obra del item 4.3 acredita la DEMORA EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y APROBACION DE MODIFICACION FISICO FINANCIERA N° 04; se ha generado una ampliación por 75 días calendarios, lo que modifica los plazos con una nueva fecha de culminación. Por lo que informa OPINION FAVORABLE A LA AMPLIACION DE PALZO N° 04, (...) **DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES. (...)**, por el plazo de 75 días calendarios con EFICACIA ANTICIPADA, que iniciara desde 30 de octubre del 2024 hasta el 15 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 005-2025-GRA/GGR/ORSIT-KCC, Emitido por el especialista Legal, de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones Transferencias. Según el numeral 12; del análisis señala lo que se cita a la letra: "En ese sentido, de la revisión del expediente se advierte que se ha seguido los procedimientos establecidos de las directivas citadas, ya que como se advierte se ha realizado las anotaciones en el cuaderno de obra de la presente modificación en los Asientos N° 1424, 1448, 1476, y 1425, 1439, 1441, 1449 del residente e inspector, respectivamente. Asimismo, el expediente esta suscrito por el residente e inspector, cuenta con el cronograma reformulado, entre otros, siendo que las causales se encuentran reguladas en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI". Y conforme concluye: "**atendiendo a las consideraciones e informes técnicos expuestos, somos de la opinión favorable, por lo que corresponde proseguir con el trámite de**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 004 -2025-GRA/GRI

*aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N°04, por setenta y cinco (75) días calendario modificando la fecha de termino de obra del 30 de diciembre del 2024, al 15 de marzo del 2025.*

Que, mediante Informe N° 060-2025-GRA-GGR/ORSIT, la Ing. Leoncía Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, determina que se otorga opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por el plazo de 75 días calendarios, modificándose la fecha de termino de obra de 30 diciembre del 2024 al 15 de marzo del 2025.

Que, en el expediente de solicitud de ampliación de plazo, se aprecia que las dependencias técnicas, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y cinco (75) días calendarios para la ejecución de la obra, conforme a los lineamientos legales, referidos en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", se aprecia que el expediente adjunto: cumple con los requisitos de la ampliación de plazo, conforme al Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos: "Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales: - Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados. - Demora en la entrega de materiales. - Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado. - Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura". Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad. DE LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A EJECUCIONES FÍSICAS: 7.3.2.2 Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente. s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes. Estando la presente solicitud de ampliación de plazo, anotado en el cuaderno de obra, con el informe del residente, informe técnico del supervisor, de demás documentos de los distintos profesionales, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente de la ampliación de plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRA/GRI/LADF, Del Especialista Legal, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en la que concluye Conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con las **Causales de ampliación de plazo, es de opinión; procede la Ampliación de Plazo N° 04, por DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES (...)**, por el plazo de 75 días calendarios.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(..) Todas las Solicitudes de modificaciones al





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 004 -2025-GRA/GRI

expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deber contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;

Que, la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de obras por administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", entraría en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra publica que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada (...).

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 22 de agosto de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N°





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 004 -2025-GRA/GRI

001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04;** por setenta y cinco (75) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40158, EL GRAN AMAUTA P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA", con eficacia anticipada que iniciara desde el 30 de diciembre del 2024 hasta el 15 de marzo del 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR,** al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

**ARTICULO 5°.- DISPONER,** se derive copia de la presente y actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte nueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQ.  
Gerencia Regional de Infraestructura

**ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI**  
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/GRI  
Cc/arch  
REG. DOC.: 7888472  
REG. EXP.: 4715900

